

VISTO:

El Informe D00002-2021-GRC-DP-GAC, de fecha 24 de marzo del 2021, el Oficio N° D00091-2021-GRC-DRAJ de fecha 19 de marzo de 2021, Oficio N° 012-2021-GR-CAJ-SGSL-ERSLL de fecha 23 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 012-2021-GR-CAJ-SGSL-ERSLL, el servidor público Erik Ronald Sánchez Llanos, solicita se emita la resolución administrativa, que ejecute el cumplimiento de la sentencia ordenada por el órgano jurisdiccional contenida en el Expediente Judicial signado con el número 00865-2014-0-0601-JR-LA-02.

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece lo siguiente: "Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...", tal y como precisó la Dirección Regional de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° D00091-2021-GRC-DRAJ;

Que, teniendo esto en consideración, mediante Expediente Judicial N° 00865-2014-0-0601-JR-LA-02, en los seguidos por el señor Erik Ronald Sánchez Llanos contra el Gobierno Regional Cajamarca, mediante Resolución Número Seis, Sentencia N° 008-2016 confirmada mediante Resolución Número Doce, Sentencia de Vista de N° 049-2017-SEC emitida por la Segunda Sala Especializada Civil, se "***ORDENA** al representante legal de la entidad que **EMITA** la Resolución Administrativa que: a) Declare y reconozca la existencia de una relación de naturaleza laboral entre las partes, regida por el Decreto Legislativo N° 276 a partir del 1 de enero de 2011, y b) Autorice la contratación del demandante, conforme al artículo 15° del Decreto Legislativo 276, para realizar labores de carácter permanente como Asistente de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia de Infraestructura, reconociéndole los derechos aplicables de dicho régimen; con lo demás que contiene*", razón por la cual solamente se modificará el extremo correspondiente al servidor público en mención en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D00045-2021-GRC-GR de 29 de enero de 2021;

Que, mediante Informe D00002-2021-GRC-DP-GAC, se precisa que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D00045-2021-GRC-GR de fecha 29 de enero de 2021 en el artículo primero se resuelve: **INCORPORAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2021, en condición de CONTRATADO** bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, al personal repuesto por mandato judicial en calidad de Cosa Juzgada a las Unidades Orgánicas

y/o Dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca, dentro de los cuales se encuentra el servidor público Erik Ronald Sánchez Llanos;

Asimismo, se recomienda que tratándose de una orden judicial es necesario dar cumplimiento conforme lo establecido en el **artículo 4°** del TUO de la **Ley Orgánica del Poder Judicial**, aprobado por, **D.S. N° 017-93-JUS, por lo que según lo señalado por el Órgano Jurisdiccional deberá emitirse la Resolución** Administrativa que: a) Declare y reconozca la existencia de una relación de naturaleza laboral entre las partes, regida por el Decreto Legislativo N° 276 a partir del 1 de enero de 2011;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal, con el visto bueno de las Direcciones Regionales de Administración, Asesoría Jurídica, Dirección de Personal y conformidad de Gerencia General Regional; y,

En uso de las facultades conferidas en las Leyes N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D00045-2021-GRC-GR de 29 de enero de 2021, en el extremo de la fecha de incorporación del administrado **ERIK RONALD SÁNCHEZ LLANOS**, debiendo precisarse en vía de ejecución de sentencia, el **RECONOCIMIENTO** de la existencia de una relación de naturaleza laboral, regida por el Decreto Legislativo N° 276 a partir del 1 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la contratación del administrado **ERIK RONALD SÁNCHEZ LLANOS**, conforme al artículo 15° del Decreto Legislativo 276, para realizar labores de carácter permanente como Asistente de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia de Infraestructura; **RECONOCER** los derechos aplicables al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su Centro de Labores del Gobierno Regional Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: SE REALICE la publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL